

Referencia:	2019/00034565Q
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA
Interesado:	
Representante:	

FTS/vbb
Expte: 2019/00034565Q
Seguridad y Emergencias

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1.- OBJETO DEL SERVICIO

1.1 Normativa de aplicación.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 Especificaciones relativas a las funciones del servicio de vigilancia y seguridad

2.2 Especificaciones relativas al personal que presta los servicios objeto del contrato.

2.3.- Requisitos sobre los medios utilizados

3.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.- OPERATIVA DE VIGILANCIA

6.- INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

7.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL EN SERVICIO

ANEXOS

I. CENTROS DE TRABAJO CON PRESENCIA DE VIGILANTE DE SEGURIDAD

II. RELACIÓN SUBROGACIÓN DEL PERSONAL EN SERVICIO

1.- OBJETO DEL SERVICIO

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura que se relacionan en el Anexo I.

Dicho servicio se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del mismo, conforme a la Ley 5/2014, de 5 de abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, las empresas licitadoras deberán contar, en su caso, con las autorizaciones establecidas en el citado Reglamento de Seguridad Privada, que deberán incorporarse al sobre de "Documentación Administrativa".

La vigilancia de los edificios se realizará por medio de vigilantes de seguridad, sin armas, debidamente formados y documentados, según lo dispuesto en la vigente Ley de Seguridad Privada.

La prestación del servicio consistirá en la vigilancia y protección de los bienes, edificios y centros de trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

De conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007 los servicios a contratar se corresponden con los siguientes códigos del Vocabulario común de contratos públicos:

79710000-4 (Servicios de Seguridad)

79714000-2 (Servicios de Vigilancia)

1.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En la ejecución de los servicios se aplicará la normativa vigente en materia de seguridad privada, en particular:

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana (BOE núm. 77, de 31 de marzo).

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 5 de abril).

Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10 de enero de 1995).

Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE núm. 255, de 22 de octubre).

Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada (BOE núm. 42, de 18 de febrero).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Normas que desarrollen o modifiquen las anteriores.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 Especificaciones relativas a las funciones del servicio de vigilancia y seguridad

Los servicios de vigilancia y seguridad se someterán a lo establecido en el presente epígrafe y serán desarrollados por personal debidamente habilitado para el ejercicio de las funciones propias de vigilante de seguridad, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable y vigente.

La empresa adjudicataria entregará el día primero de cada mes relación nominal del servicio previsto para todo el mes, indicando ubicación, turnos, horario, nombre y apellidos de los componentes para una planificación, seguimiento e inspección del mismo.

La empresa adjudicataria, con carácter mensual, entregará al responsable del seguimiento del servicio o persona en quien delegue, dentro de los cinco primeros días de cada mes, resumen de las incidencias producidas en el centro, observaciones del personal de servicio que supongan una mejora del mismo, así como una relación nominal del personal que prestó servicio. En aquellos casos en que la incidencia sea de notoria importancia, será comunicada a la mayor brevedad posible, entregando inmediatamente parte de incidencia elaborado por el personal del servicio.

En el anexo II se especifican los datos de horario de los servicios de vigilancia de seguridad en las distintas instalaciones. Durante la ejecución del contrato, se podrán transferir horas de servicio de vigilancia y seguridad entre edificios incluidos en este contrato, durante el tiempo preciso para solucionar la situación que se haga necesario reajustar. En caso de que la reasignación tenga carácter permanente, se estará a lo previsto en el PCAP

Las empresas adjudicatarias se comprometen a cubrir toda ampliación del servicio que con carácter extraordinario fuese solicitada por los responsables de seguimiento del servicio, siempre que esta se hubiera solicitado con una antelación de 24 horas. No obstante, la empresa procurará atender los servicios extraordinarios que se requieran con menor antelación, siempre que sea posible.

Las ampliaciones de servicio de carácter puntual se cargarán a la previsión de horas que para cubrir servicios de carácter extraordinario se incluye dentro del importe del contrato, y que se recoge, para cada instalación, en el anexo II de este pliego. Con cargo a estas horas se cubrirán indistintamente servicios de vigilancia y seguridad nocturnos, diurnos, laborables y festivos.

El servicio de vigilancia tendrá carácter eminentemente preventivo, dirigido a proteger a las personas, instalaciones, bienes y equipos de cualquier actividad delictiva o infracción, sin perjuicio de que los vigilantes de seguridad puedan desarrollar funciones represivas en los casos y con los límites legalmente previstos.

La prestación del servicio de vigilancia de seguridad incluye las siguientes funciones:

a) Control del estado de los inmuebles y sus dependencias

Apertura y cierre de puertas en los servicios que requieran vigilancia de seguridad.

Los vigilantes vendrán obligados a realizar las aperturas de los centros, por lo que podrán tener la obligación de custodiar llaves y claves del mismo.

Durante los periodos de ausencia justificada del vigilante titular, la empresa vendrá obligada a realizar la sustitución durante el periodo de ausencia.

En caso de no cumplirse lo anterior, la empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar la apertura del centro con un inspector o servicio de acuda en este periodo.

Control de los inmuebles, tanto de personas, como de mobiliario, material de oficina y enseres, así como de dependencias e instalaciones, en los servicios que requieran vigilancia de seguridad.

Custodia de llaves del inmueble en general.

Realización de inspección visual mediante rondas periódicas por el interior de los edificios y, en los casos legalmente previstos, también por el exterior, así como inspección visual del buen estado de todo tipo de instalaciones y zonas comunes, despachos, almacenes, locales, etc. en los servicios que requieran vigilancia de seguridad.

Comprobación del estado y funcionamiento de los elementos y sistemas de seguridad instalados, así como de los medios de seguridad existentes en el edificio.

Comunicación de cualquier incidencia o avería que se observara en relación con los equipos, instalaciones y zonas anteriormente indicados, conforme se determine en el correspondiente protocolo de seguridad, e inclusión de las mismas en el parte diario de novedades del servicio.

Realización de actividades complementarias directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad que resultaran imprescindibles para asegurar la seguridad del edificio.

b) Control de acceso de personas

Identificación de los visitantes, empleados públicos y del personal autorizado para acceder al edificio, conforme se determine en el protocolo de seguridad, mediante la revisión de la documentación personal y, en su caso, la anotación de la entrada y salida en la aplicación informática correspondiente. Entrega y recogida a los visitantes de los distintivos de identificación.

Recepción y control de visitantes en las entradas del edificio cuando existan sistemas o mecanismos de seguridad ubicados en dichas entradas.

Recogida y custodia, en su caso, de efectos portados por visitantes cuando sea preciso el control interior de los efectos personales (bolsos, maletas, carteras, etc.).

Revisión, en su caso, de dichos efectos personales portados por el personal visitante y, cuando así se disponga, del personal que presta servicios en locales y dependencias administrativas, con los medios manuales o técnicos que se determinen, sin que en ningún caso puedan los vigilantes de seguridad retener documentación personal.

Inspección del acceso a zonas reservadas o cerradas o de acceso restringido o a zonas de visitas fuera del horario restringido, así como, en caso necesario, ejercicio de las funciones necesarias para impedir de forma efectiva tal acceso.

Expulsión de personas por incumplimiento de la normativa aplicable al edificio.

c) Control de entrada de mercancías

Control de entrada y salida de mercancías, paquetería, bienes muebles, correspondencia, etc, utilizando los medios adecuados para tal fin.

Detección de presencia de metales, explosivos, armas y objetos análogos mediante la utilización, si los hubiere, de los equipos de detección radiológica y de metales instalados al efecto en los edificios objeto del presente contrato.

d) Control de acceso a aparcamientos

Control de entrada y salida de vehículos autorizados y, cuando así se determine en el protocolo de seguridad, inspección de los vehículos con los medios técnicos disponibles y ordenación del tráfico interior.

Realización de rondas en la zona destinada al estacionamiento de vehículos.

e) Emergencias y tareas auxiliares de ayuda o socorro

En caso de emergencias, el personal de vigilancia y seguridad deberá realizar las funciones que se determinen en el protocolo de seguridad, en relación con el plan de autoprotección del edificio, tales como la comprobación de alarmas, uso de extintores, cooperación a la evacuación ordenada del edificio y maniobras para evitar que el personal quede atrapado en dependencias.

Asimismo, los vigilantes tendrán encomendadas tareas auxiliares de ayuda o socorro en los casos que determine el protocolo de seguridad y, en concreto, las de utilización de desfibriladores externos, en las condiciones previstas en el decreto 157/2015, de 18 de junio, que aprueba el reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos por los primeros intervinientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Las empresas adjudicatarias deberán prestar la colaboración que le sea requerida por las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, poniendo inmediatamente a su disposición a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de su servicio, así como los instrumentos, efectos y cualquier tipo de prueba, no pudiendo, en ningún caso, proceder al interrogatorio de aquellos.

g) Inspección de los Servicios

Todos los servicios serán inspeccionados con una periodicidad mínima de una vez por quincena.

En todo caso se dejará constancia de tal inspección por escrito y se entregará el documento en que la misma conste al responsable del seguimiento del servicio.

Adicionalmente, antes del día 5 de cada mes, la empresa adjudicataria, presentará un informe resumen sobre las inspecciones realizadas y sus resultados ante el citado responsable.

2.2.- CONDICIONES REFERENTES A LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD

a) Principios de actuación

Los vigilantes de seguridad realizarán sus funciones con actitud positiva, buena educación y amabilidad, en su trato con empleados públicos y visitantes, así como de conformidad con las disposiciones normativas sectoriales aplicables.

En el caso de incumplimiento de los principios de actuación indicados en este epígrafe por parte del personal asignado o por causa justificada que afectara al correcto funcionamiento del servicio, la Administración podrá exigir a la empresa adjudicataria el cumplimiento efectivo de los principios de

actuación y, en último término, la sustitución del personal que no se ajuste a tales principios, todo ello, mediante comunicación dirigida a la empresa.

b) Equipamiento

Los vigilantes de seguridad deberán lucir únicamente el uniforme y los distintivos aprobados por el Ministerio del Interior. Estos últimos deberán estar visibles en todo momento.

Las empresas adjudicatarias dotarán a los vigilantes de seguridad del vestuario y de los elementos previstos en la normativa sectorial y de todos aquellos que fueran necesarios para la eficaz prestación del servicio y cuidarán que su imagen externa sea la más conveniente.

Adicionalmente a los medios exigidos por la normativa vigente, en todo caso, la empresa adjudicataria deberá dotar a cada vigilante de seguridad de un chaleco reflectante de alta visibilidad homologado y un silbato.

c) Sustitución de personal

Dado que es esencial que el personal de vigilancia conozca las instalaciones y al personal del centro para cumplir eficazmente su cometido, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, la empresa adjudicataria procurará la mayor estabilidad posible en el equipo asignado.

La sustitución permanente de algún vigilante solo podrá realizarse por causa justificada y deberá observarse lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La empresa adjudicataria se compromete a la sustitución de cualquier baja o ausencia que pueda producirse entre los vigilantes asignados al servicio. Con carácter general dicha sustitución será inmediata; no obstante, cuando la baja se produzca por una causa imprevisible, el tiempo máximo para la sustitución será de dos horas, cuando se trate de servicios críticos, y de cuatro horas cuando no lo sean.

Se entenderá que un servicio es crítico cuando su falta de prestación interfiera de forma directa y grave con el buen funcionamiento del edificio o de los servicios administrativos en él ubicados.

En los supuestos en los que se pueda programar las sustituciones de personal –vacaciones, permisos, baja en la empresa, etc.-, la empresa adjudicataria deberá establecer un periodo de prácticas para el vigilante sustituto en el puesto de trabajo que vaya a desempeñar, por un

2.3.- REQUISITOS SOBRE LOS MEDIOS UTILIZADOS

Los medios utilizados por la empresa de seguridad en la prestación del servicio deberán estar homologado por el Ministerio del Interior.

La adjudicataria asignará al servicio, a su cargo, los elementos materiales para los Vigilantes de Seguridad y para las instalaciones que se reseñan en el Anexo I como mínimos necesarios. Dicha asignación se verificará en el mismo instante del inicio del servicio. Todos los gastos inherentes a los medios materiales correrán a cargo de la adjudicataria, tanto para su adquisición como para su reposición, mantenimiento y, en su caso, reparación. La permanente disponibilidad de estos medios materiales en ningún caso podrá suponer gastos para el Cabildo de Fuerteventura, especialmente en cuanto, comunicaciones, material consumible y de papelería.

El personal de seguridad prestará su servicio vistiendo el uniforme, ostentando el distintivo del cargo y portando la tarjeta de identidad profesional y los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.

3.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD

Dentro de las funciones legalmente encomendadas, recogidas en el art. 32 de la LSP, desarrollarán específicamente los siguientes cometidos:

- Ejercer funciones de vigilancia de carácter general sobre los lugares afectados al riesgo.
- Protección y auxilio de las personas que se encuentren en los edificios e instalaciones.
- Vigilancia y control de los accesos a los centros y vías de circulación, asegurando el cumplimiento de las normas que establezca la dirección del contrato.
- Prevenir y perseguir los hechos presuntamente delictivos que se puedan cometer en los centros, requiriendo si fuese necesario la ayuda de los Cuerpos de Seguridad. Poner a disposición de los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a aquellas personas relacionadas con hechos presuntamente delictivos ocurridos en las dependencias objeto de protección.
- A la hora estipulada por la dirección del contrato, se abrirán y cerrarán las puertas de los centros, no permitiendo el acceso a personas que no estén autorizadas.

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación objeto del contrato se realizará por la empresa de seguridad contratista y su personal de absoluta conformidad con lo dispuesto para las actividades y servicios correspondientes en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre en el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, así como sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones; normas en vigor y cuantas normas, órdenes ministeriales, etc... pudieran publicarse durante la vigencia del contrato.

La prestación del servicio atenderá además a las siguientes condiciones:

1º.- La empresa contratista seguirá en todo momento las directrices marcadas por la dirección del contrato, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

2º.- Coordinador/a.

La adjudicataria deberá disponer para el cumplimiento del objeto del contrato, de un/a Coordinador/a, con Tarjeta de Identidad Profesional (TIP) en vigor de Director de Seguridad o Jefe de Seguridad, que deberá estar localizado las 24 h del día, todos los días de ejecución del contrato.

La identidad del/de la Coordinador/a, datos de la tarjeta TIP, juntamente con los datos necesarios para su localización, especialmente el teléfono móvil, deberá facilitarse por la adjudicataria a la persona Responsable del Contrato al inicio de la prestación del servicio.

3º.- La empresa de Seguridad y Vigilancia colaborará y asesorará técnica y legalmente al Cabildo en cuantos asuntos relacionados al servicio se considere oportuno.

4º.- La empresa adjudicataria elaborará partes diarios escritos en los que se detallará la actividad realizada durante el servicio, haciendo hincapié en aquellas incidencias que por su naturaleza afecten al desarrollo normal de la actividad de los distintos centros.

5º.- La empresa adjudicataria del servicio elaborará semestralmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadísticas de incidencias, actividades y su evolución. El índice y contenido de la misma será consensuado con la dirección del contrato.

5.- OPERATIVA DE VIGILANCIA

El operativo de vigilancia asumirá las funciones establecidas en el capítulo 3 de este documento. El servicio será prestado en todos los casos por un vigilante de seguridad privada sin armas.

El Cabildo podrá solicitar de la empresa adjudicataria que el servicio ordinario definido en los anexos, sea efectuado por un mayor número de vigilantes según la necesidad que en un momento determinado pudiera originarse, avisándolo con 72 horas de antelación.

6.- INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de un (1) año desde la firma del contrato con posibilidad de (1) año de prórroga.

7.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL EN SERVICIO

Atendiendo al art. 14 del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo.

En este sentido y para información de los licitadores, se relaciona en anexo II, el número de personas que prestan de forma continua los servicios de vigilancia, indicando la categoría y antigüedad.



Cabildo Insular de Fuerteventura

ANEXO I.

CENTROS DE TRABAJO CON PRESENCIA DE VIGILANTE DE SEGURIDAD

NÚMERO	CENTROS	HORARIOS
1	CASA PALACIO	24 HORAS X 365 DIAS
2	SERVICIOS SOCIALES (OFICINAS)	LABORALES (L-V) 8:00H A 15.00H
3	CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL	LABORALES (L-V) DE 8.00H A 15:00H MARTES A VIERNES DE 17.00H A 21:00H SÁBADOS DE 10:00H A 13:00H DE 17:00H A 21.00H
4	PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS	24 X 365 DÍAS
5	AUDITORIO INSULAR	100 HORAS/AÑO
6	COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	24 HORAS X 365 DIAS
7	ALBERGUE TEFÍA	24 HORAS X 21 DIAS
8	EVENTOS JUVENTUD	64 HORAS/AÑO
9	E. GUAGUAS MORRO JABLE	24 HORAS X 365 DIAS
10	E. GUAGUAS PUERTO DEL ROSARIO	24 HORAS X 365 DIAS
11	ARCHIVO HISTÓRICO CABILDO FUERTEVENTURA	LABORALES (L-V) DE 15:00H A 7:00H FESTIVOS 24 HORAS
12	GRANJA EXPERIMENTAL POZO NEGRO	LABORALES (L-V) DE 15:00H A 7:00H FESTIVOS 24 HORAS
13	MUSEO DE BETANCURIA	24 HORAS X 356 DIAS
14	C.P MANUEL SÁNCHEZ	30 HORAS/AÑO

15	UNIVERSIDAD POPULAR	24 HORAS X 365 DÍAS LABORALES (L-V) DE 7:00H A 23:00H
----	---------------------	--

ANEXO II

RELACIÓN SUBROGACIÓN DEL PERSONAL EN SERVICIO

Se informa que en la fecha de redacción de este Pliego no se tiene conocimiento del número real del personal afectado a la subrogación.